

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se requirió por desistimiento tácito al extremo ejecutante; en memorial que antecede el apoderado del activo de la litis solicita se ordene seguir adelante con la ejecución.

Manizales, 22 de junio de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
DEMANDADO:	JOSE ALBEIRO MUÑOZ VILLEGAS
RADICADO:	170013103005-2022-00215-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término, no hay lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución en esta causa como lo depreca el activo de la litis, comoquiera que no se encuentra en el dossier las diligencias de notificación del pasivo de la litis que den cuenta de la efectiva notificación que permita proceder en ese sentido.

Por ello, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a agotar la diligencia de notificación del pasivo de la litis conforme lo establece el Estatuto Procesal o conforme la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Dentro del mencionado término deberá allegarse las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza